

CONSTANCIA SOLICITUD DESARCHIVO

Por medio del presente yo Jose David Mondragon Perea, en condición de Asistente Judicial del Juzgado octavo Civil Municipal de Cali, me permito dejar informe hoy 02 de junio de 2021 que el expediente con radicación 760014003008200600827-00 fue solicitado en desarchivo por el señor FREDDY FERREIRA PEÑA el día 06 de julio de 2020; se procede a su búsqueda el día 09 de octubre de 2020 sin resultado positivo, en la caja # 142 de julio 2015 no se encuentra dicho expediente.

Adjunto imagen:

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 40 - 03 - 008 - 2006 - 00827 - 00 [Buscar Proceso]

> CALI (VALLE) > Juzgado Municipal > Civil

Información Principal | Sujetos | Secretarja | Despacho | Finalización

Terminación: 0001 > Auto Interlocutorio Fecha: 15/07/2015 (dd/mm/aaaa)

Decisión: 0071 > Desistimiento Tácito Ejecutoria: _/_/_ (dd/mm/aaaa) Archivado

Anotaciones:
ARCHIVO DEFINITIVO JULIO 2015 CAJA 142

Actuaciones de los Ciclos

Actuación/Ciclo: libra [Buscar]

Registros: 1 de 1 09:16 a.m. CAPS NUM

Atentamente

Jose David M.

JOSE DAVID MONDRAGON PEREA
ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el anterior informe del Asistente Judicial 06.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Auto de sustanciación No. 211

2006-00827

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: GUSTAVO LARA OROZCO

Demandados: FREDDY FERREIRA PEÑA

Rad: 760014003008 2006-00827-00

Vista la constancia secretaria que antecede, y por cumplirse los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR aviso en la página de internet del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este juzgado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-625100** de la ORIP de Cali.

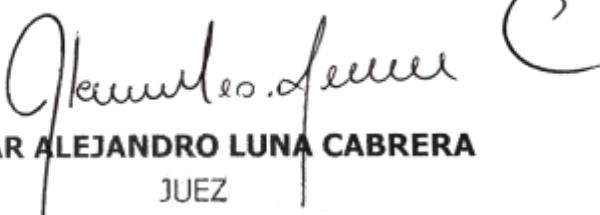
Los interesados pueden acceder al siguiente vínculo para verificar la información correspondiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbQa31SuTXpFv-K0vGqrtWwBVegXqObiuU9hRzVrZfBvLQ?e=DAq1HI

SEGUNDO: REMITIR comunicado a la Oficina Judicial de este distrito judicial para que se sirva difundir a los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y de Familia el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, las células judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron efecto embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes de levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso de que trata en numeral que antecede.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, librar el oficio de desembargo a favor del demandado, por secretaría; de presentarse cualquier pronunciamiento de los solicitados en el numeral que antecede, pasar el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **066**

Fecha: **JUN.09.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e1a2d96ffa6361cc6d32e7f2489cfbcdb9bc6320304dbcbfc66ff172c952c**
Documento generado en 08/06/2021 03:01:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>